



RESOLUCIÓN CS N° 268 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 08 de julio de 2022

Expediente N° 23292/12.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con los DECRETOS del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nros. 1188/12, 1189/12, 1190/12 y 1191/12, y

CONSIDERANDO:"

Que los citados actos administrativos se refieren a:

- Dcto. 1188/12: Adquisición de automotores destinado al cumplimiento del servicio mediante contratos de leasing con Nación Leasing S.A.
- Dcto. 1189/12: Obligatoriedad de contratar con YPF S.A. la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales.
- Dcto. 1190/12: Contratación de telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos en función de Acuerdos Marcos.
- Dcto. 1191/12: Contratación con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral los pasajes que se requieran para el traslado por vía aérea tanto dentro como fuera del país.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 14116 expresa: *"I-Las presentes actuaciones son giradas a este Servicio Jurídico (fs. 9) a fin de que el mismo emita opinión con relación a la aplicación a la Universidad de los decretos PEN N° 1188/12, 1189/12, 1190/12 Y 1191/12. A fs. 8/9 rola informe del Sr. Secretario Administrativo del que surge que las entidades comprendidas en el Art. 8 inciso a) de la LAF (Ley 24.156) deben implementar los procedimientos previstos en los decretos citados para la adquisición de determinados bienes y servicios: automotores, combustibles, pasajes aéreos, celulares. II- Al respecto, cabe decir que los decretos 1188, 1189, 1190 y 1191 todos del presente año, tienen la misma naturaleza jurídica que el decreto 1187/12 respecto del cual este Servicio Jurídico tuvo oportunidad de expedirse mediante dictamen N° 14.100 que en copia se adjunta. En virtud de ello, es opinión de esta Asesoría Jurídica que dada la capacidad auto normativa de la Universidad (por gozar de autonomía), es resorte exclusivo de la misma decidir si se aplican o no los decretos 1188, 1189, 1190 y 1191/12 en su ámbito interno, lo que es competencia del Consejo Superior."*

Que asimismo, a través del Dictamen N° 14100, dicho servicio jurídico concluye: *"...III- Analizada la naturaleza del Decreto 1187/12 que ha sido dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de las facultades establecidas por el art. 99 inciso 1 de la Constitución Nacional, en Principio, cabe decir que no resulta de aplicación directa a esta Universidad Nacional, por su status autonómico-autárquico, en virtud del art.75 inciso 19 de la Carta Magna y su Ley 24.521 reglamentaria de dicha disposición constitucional; ello así, aun cuando se establezca en el art.1 del Decreto 1187/12 que alcanza a " Las Jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8º, inciso a), de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156"(...), ya que un decreto no puede modificar el status constitucional ni legal de las Universidades Nacionales.*

Sentado ello, cabe decir que es de resorte exclusivo de esta universidad, dada su capacidad auto normativa, decidir si aplica o no el Decreto 1187/12 en su ámbito interno, y en la hipótesis que así lo determinara el Consejo Superior, la adhesión a su texto- por acto expreso de incorporación a su ordenamiento jurídico- constituiría una forma de ejercicio de su autonomía institucional, y no por estar alcanzada u obligada por dicho decreto."

Que se comparte en todas sus partes con el Acta de la Red de Asesores Jurídicos de las Universidades del Norte Grande, agregada a fs. 14 de estas actuaciones, que aconseja no adherir a los decretos mencionados.



RESOLUCIÓN CS N° 268 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Por ello, y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Hacienda (Despacho N° 046/22) y de Interpretación y Reglamento (Despacho N° 046/2022),

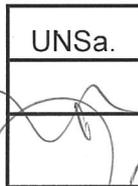
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Ordinaria del 07 de julio de 2022)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No adherir a los Decretos PEN 1188/12, 1189/12, 1190/12 y 1191/12 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dar a la presente la más amplia difusión. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial.

RSR



CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa
a/c Presidencia
Consejo Superior